GOBERNACIÓN DE SANTANDER **Nit: 890201235-6**
Folios: 2. **Anexos:** No.
Proc #: 2757484 **Fecha:** 2025-10-06 09:18
Tercero: 804000292-1 GLORIA MILENA DURAN VILLAR
Dep Radicadora: Dirección de Aguas y Saneamiento BásicoClase Doc: Salida
Tipo Doc: Carta **Consec:** 05.0.3.0.0-187536
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: *20250188171*

República de Colombia Gobernación de Santander	**CARTA**	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	Página 1 de 1

Bucaramanga, 06 de octubre de 2025

DOCTORA
GLORIA MILENA DURAN VILLAR
Directora Encargada
Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)

Ref. Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7180210 DEL 27/12/2024 – Interno 2662 – 2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE -SANTANDER."

Asunto: Lineamientos para la liquidación del Convenio

En atención al Radicado No. 20250187061, mediante el cual se considera procedente acceder a la solicitud de terminación anticipada del Convenio Interadministrativo No. 2662 – 2024, presentada por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, y en cumplimiento de las funciones asignadas a la supervisión en la Cláusula Décima Sexta – Funciones del Supervisor, me permito informar los documentos y trámites necesarios para dar inicio al proceso de liquidación del mencionado convenio:

- Copia de los documentos de posesión de la actual Directora.
- Copia del Acto de Designación del Supervisor Determinado por la Corporación
- Devolver la totalidad de los recursos aportados por el Departamento para la ejecución del convenio.
- Extractos bancarios mensuales y libro de bancos de la cuenta especial utilizada para el manejo de los recursos del convenio.
- Comprobante de la devolución de los rendimientos financieros de la cuenta especial utilizada para el manejo de los recursos del convenio.
- Certificación de Cierre de la cuenta Bancaria especial utilizada para el manejo de los recursos del convenio.
- Certificación de paz y salvo en los sistemas de seguridad social y parafiscales.

Agradecemos su atención y colaboración para adelantar este trámite de manera oportuna y conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular,

LisettVanegas

LISETT DAYAN VANEGAS GÓMEZ
Supervisora
Profesional Universitario
Secretaria de Infraestructura – Dirección de Aguas y Saneamiento Básico

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	Página 1 de 2

Bucaramanga, 30 de septiembre de 2025

Doctora
GLORIA MILENA DURAN VILLA
Directora General
Corporación Autónoma Regional de Santander
contactenos@cas.gov.co

Ref. Respuesta a solicitud de terminación y liquidación anticipada Convenio Interadministrativa No. CO1.PCCNTR.7180210, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE CLASIFICACION Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE SANTANDER" bajo radicado OFICIO DGL No. 147-2025

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de terminación y liquidación anticipada del convenio interadministrativo señalado en la referencia, la secretaria de Infraestructura del Departamento actuando de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2005, Decreto Nacional No. 019 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 041 de 2025, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Es pertinente traer a colación lo prescrito por el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de legalidad, eficacia y responsabilidad.

De acuerdo con la justificación aducida en su comunicación de la que se resalta *"Bajo el entendido de que los convenios interadministrativos se basan en la voluntad concertada de las partes mediante la unión de esfuerzos presupuestales, técnicos o administrativos, para cumplir sus funciones misionales, no se encuentra una relación entre el objeto "Construcción de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento de Residuos Sólidos en el Municipio de Guadalupe – Santander" y las funciones misionales de la CAS, situación que a simple vista podría desnaturalizar el convenio interadministrativo e incluso subrogar funciones de otras entidades dado que al analizar el alcance del objeto del convenio y su proyecto, no se enmarca en actividades orientadas a la administración del medio ambiente y recursos naturales renovables, sino exclusivamente a las inherentes a la prestación de un servicio público lo cual claramente no se encuentra incluido en las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales".*

Que, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, la liquidación de manera anticipada de una relación contractual es procedente cuando se configura una causal objetiva y sobreviniente que impida su ejecución, como lo es la imposibilidad jurídica de una de las partes para cumplir con sus obligaciones.

Para el caso en concreto, una vez analizada la solicitud que nos ocupa, el impedimento jurídico aducido por la autoridad ambiental como argumento de inviabilidad para la ejecución de las obligaciones convenidas; puede constituirse como un hecho no imputable que impide la ejecución del convenio. En términos contractuales, puede configurarse como una causal objetiva de terminación anticipada, conforme al principio de conmutatividad y reciprocidad contractual, siendo contrario persistir en la ejecución del convenio en los términos que hoy nos encontramos seria actuar en contravía de los principios aducidos.

Por ello para evitar que la relación contractual sea más gravosa para las partes, en ejercicio de su voluntad, además de ser dos entidades estatales que, por principio constitucional, artículo 113 de la Constitución Política, la relación es colaborativa y armónica, se opta por dar

por terminado de manera anticipada el convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7180210 de 2024.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario aplicar de un lado la clausula décima del convenio respecto a la restitución de fondos, así mismo la cláusula vigésima cuarta frente a la resolución de controversias contractuales en concordancía del artículo 68 de la Ley 80 de 1993, de la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, en el que se establece que las entidades públicas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, como es del caso, siendo una de esas formas la de acceder a la solicitud de la CAS de dar por terminado anticipadamente el vínculo contractual, y lo que hace menos gravosa para el Departamento continuar con el convenio, pues la CAS no podrá dar cumplimiento a sus obligaciones.

Igualmente, tenemos que dentro del convenio se pactó en la cláusula vigésima séptima como causales de terminación del convenio, el mutuo acuerdo, y la imposibilidad física y jurídica de ejecutar el objeto del convenio, como es en el presente caso, en donde la CAS no puede cumplir con sus obligaciones contractuales.

Por lo anterior, y dado que existe colaboración armónica entre ambas entidades, se hace procedente acceder a la solicitud de terminación anticipada hecha por la CAS, y en la que precisamente ponen de manifiesto su imposibilidad de dar cumplimiento a dicho Convenio.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud, quedando atentos a cualquier solicitud adicional de lo aquí consignado.

Cordialmente,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura

Proyectó aspectos jurídicos: Jonathan Cruz Díaz
CPS Secretaria de Infraestructura

Revisó: Ing. Carlos Mauricio Herrera Vargas
Director de Aguas y Saneamiento Básico

Outlook

RESPUESTA OFICIO DGL N 147-2025 CONVENIO 2662 DE 2024

Desde Lisett Dayan Vanegas Gómez <ca.lvanegas@santander.gov.co>
Fecha Lun 06/10/2025 9:35
Para CONTACTENOS <contactenos@cas.gov.co>; SUBDIRECCION DE PLANEACION <planeacion@cas.gov.co>

2 archivos adjuntos (552 KB)
Respuesta solicitud de liquidacion Convenio CAS (1).pdf; 20250188171.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito adjuntar respuesta al OFICIO DGL N 147-2025, y los lineamientos para la liquidación del Convenio.

Atentamente,

Lisett Dayan Vanegas Gómez
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura - Dirección de Aguas y Saneamiento Básico

Outlook

RV: RESPUESTA OFICIO DGL N 147-2025 CONVENIO 2662 DE 2024

From CONTACTENOS <contactenos@cas.gov.co>
Date Mon 06/10/2025 10:35
To SUBDIRECCION DE PLANEACION <planeacion@cas.gov.co>; Lisett Dayan Vanegas Gómez <ca.lvanegas@santander.gov.co>

3 attachments (682 KB)
Respuesta solicitud de liquidacion Convenio CAS (1).pdf; 20250188171.pdf; RAD20647.2025.pdf;

Gracias por contactarnos:

Su solicitud ha sido recibida satisfactoriamente y se encuentra en trámite. Le informamos que el radicado asignado es: **20647 del 6 de octubre del 2025**
Cordialmente,

NYDIA JOHANA RODRIGUEZ APARICIO
TECNICO ADMINISTRATIVO
Oficina de Correspondencia



Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS
Carrera 12 N°9-06 Barrio la playa Tel: 7238300
San Gil, Santander.
CUENTANOS TU EXPERIENCIA, ENCUESTA DE SATISFACCIÓN AL USUARIO:
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc3RxtKbnpZKZ9OL4sZHh07oS83j4ZSEfvsH97hEDsOUJl2YA/viewform

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Sólo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. La persona que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que quien en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al r emitente del mismo.

De: Lisett Dayan Vanegas Gómez <ca.lvanegas@santander.gov.co>
Enviado: lunes, 6 de octubre de 2025 9:35
Para: CONTACTENOS <contactenos@cas.gov.co>; SUBDIRECCION DE PLANEACION <planeacion@cas.gov.co>
Asunto: RESPUESTA OFICIO DGL N 147-2025 CONVENIO 2662 DE 2024

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito adjuntar respuesta al OFICIO DGL N 147-2025, y los lineamientos para la liquidación del Convenio.

Atentamente,

Lisett Dayan Vanegas Gómez
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura - Dirección de Aguas y Saneamiento Básico

